

REF: DETERMINA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 2 DEL PROGRAMA SOCIAL “SITIOS DE MEMORIA: RECONOCIMIENTO, RESGUARDO Y SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL”, ESTABLECE EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA PARTIDA 29, CAPÍTULO 03, PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 210, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1370

SANTIAGO, 20 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023, que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 0436, de fecha 03 de abril de 2023, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°0207 del 13 de febrero 2023 que aprueba traspaso programa social denominado sitios de memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del cual dependerá administrativa y económicamente; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, Chile es parte de la Organización de Estados Americanos, en adelante “OEA”, y ha ratificado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, mediante el Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que, los Estados Miembros de la OEA están obligados a disponer mecanismos efectivos e integrales para garantizar el derecho a la verdad tanto de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos como de la sociedad en su conjunto; la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos; la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de graves violaciones de derechos humanos; y el establecimiento de mecanismos que eviten la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas.
3. Que, la OEA cuenta con un Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Que, la CIDH establece, la definición de **Sitios de Memoria** en la Resolución 3/2019, los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, señalando que corresponden a **“todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos, y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas”**. Asimismo, señala la necesidad de **“proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule su identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable, asegurando la participación de las víctimas”**.

5. Que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) realizó recomendaciones al Estado de Chile en sus Informes Anuales de 2017 y 2018, en relación a que éste debe **“velar por la sustentabilidad de los Sitios de Memoria para la recuperación, conservación y transmisión de la memoria histórica sobre las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en estos lugares, así como su inclusión en los programas de educación como garantía de no repetición”** (INDH, 2017: 221), y además señala que debe **“garantizar un financiamiento basal a la totalidad de los sitios de memoria recuperados, a fin de dar continuidad a las actividades pedagógicas y culturales que realizan las organizaciones que los administran, y así contribuir a la no repetición de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura”** (INDH, 2018: 116).
6. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la **protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación**. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5 de la Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes.
7. Que, el principio N° 6 del artículo 2 de la ley N° 21.045, señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, deberá **“Reconocer que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional”**. Asimismo, en su Principio N° 8 establece que deberá: **“Reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho”**.
8. Que, se entenderán por cultura, diversidad cultural, patrimonio cultural y patrimonio cultural inmaterial las definiciones contenidas en instrumentos internacionales vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificados por Chile. Es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
9. Que, asimismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
10. Que, de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
11. Que, desde 1996, el Consejo de Monumentos Nacionales ha declarado Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico inmuebles por su carácter particular de Sitio de Memoria, lo que queda establecido en sus valores y atributos. El artículo 9 de la ley 17.288, de Monumentos Nacionales, establece que **“son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo”**.

12. Que, sin embargo, según la **Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura**¹ existen en Chile, 1.132 ex recintos de detención y tortura y otros espacios de inhumación ilegal, muchos de los cuales no cuentan con la protección de Monumento Nacional ni con una acción ciudadana organizada y sistemática que les permita convertirse en un recurso activo para el ejercicio de la memoria histórica.
13. Que, el artículo 3° de la Ley 20.530, que creó el Ministerio de Desarrollo Social y Familia establece como funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre otras, la señalada en la letra c) que prescribe que corresponderá al indicado Ministerio, "evaluar y pronunciarse, mediante un informe de recomendación, sobre los programas sociales nuevos o que planteen reformularse significativamente, que sean propuestos por los ministerios o servicios públicos, de manera de lograr una coordinación en el diseño de las políticas sociales".
14. Que, para efectos de coordinar la Política Social del Estado (oferta social), el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha desarrollado una metodología de programas sociales transversales a todos los Ministerios y Servicios del Estado de Chile, generando un Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Oferta Social, que tiene como objetivo contribuir a la calidad de ésta.
15. Que, los programas sociales que han sido validados técnicamente por dicho Ministerio forman parte del Banco Integrado de Programas Sociales, el que se define en el artículo 2° numeral 4° de la ley 20.530, indicando, en lo que importa, que es un "registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que contiene información correspondiente a los

¹¹¹¹ Las Comisiones de Verdad son las que vinculan las obligaciones estatales de protección de sitios de memoria A partir del "Conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos para la lucha contra la impunidad" de Naciones Unidas, se consideran como estándares internacionales en materia de derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos los de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. En el caso del derecho a la reparación, dichos principios establecen que "toda violación de los derechos humanos hace nacer un derecho a la reparación en favor de la víctima, de sus parientes o compañeros que implica, por parte del Estado, el deber de reparar y la facultad de dirigirse contra el autor" (ONU 1997). Al respecto, las reparaciones de acuerdo a su Principio 24 (ONU 2005) deben "abarcarse todos los daños y perjuicios sufridos por las víctimas; comprender medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción según lo establece el derecho internacional". La intervención en este Sitio de Memoria forma parte de las medidas de reparación simbólica a la violación de derechos humanos. Al respecto, el Informe Valech recomienda en su capítulo IX, Propuesta de reparación simbólicas y colectivas, la "*Declaración de los principales centros de tortura como monumentos nacionales y la creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y violencia política. Para ello se propone evaluar lugares con las características de ser identificados por las víctimas como representativos de lo ocurrido, ubicados en diferentes regiones y que puedan servir al propósito de reconocimiento de lo sucedido y compromiso con el respeto de la dignidad de las personas...*" (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura 2005). Estos sitios, y en consideración a que "las políticas públicas de memoria se encuentran inscritas en las obligaciones estatales de provisión de verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición de las graves violaciones a los derechos humanos" (OEA 2019), se reconoce para estos inmuebles distintas dimensiones a considerar en sus intervenciones (IPPDH 2012):

- Obligación de los Estados de investigar y sancionar. Los sitios donde se cometieron violaciones a los derechos humanos como evidencia.
- Derecho a la verdad. Los sitios de memoria como medio para conocer lo ocurrido.
- Memoria colectiva. Los sitios como soportes de la memoria colectiva.
- Derecho a la reparación. Los sitios de memoria como medida de reparación simbólica y garantías de no repetición.

Actualmente, el Segundo Plan de Derechos Humanos coordinado por la Subsecretaría de DDHH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2022-2025 (MINJDDHH 2022) : El marco de referencia del mínimo de materias que debe contener el PNDH se encuentra establecido en el inciso tercero del artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Identifica las siguientes acciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría del Patrimonio Cultural, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en síntesis, en el Eje II Derechos universales Meta 1. Asegurar el acceso a la verdad, a la investigación y sanción de todos los casos de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos cometidos en dictadura, la reparación de las víctimas de estos crímenes y la preservación de la memoria histórica. Los siguientes compromisos institucionales con sus respectivas descripciones e indicadores.

- Acción 89. Preservación de la memoria histórica de las violaciones de derechos humanos ocurridas en dictadura, mediante la elaboración de planes de gestión que aporten a la sustentabilidad de sitios de memoria;
- Acción 93. Gestionar la adquisición, recuperación y administración efectiva de los sitios de memoria, con el fin de garantizar su puesta en valor como medida de reparación y memoria;
- Acción 94. Asesorar y acompañar durante todo el proceso a organizaciones de derechos humanos asociadas a los sitios de memorias para la protección y gestión de estos;
- Acción 95. Definir y promover procedimientos para la protección de sitios de memorias.

programas sociales que estén o no en ejecución, que hayan sido o estén siendo sometidos a alguna de las evaluaciones a que hacen referencia la letra c) y la letra d) del artículo 3°.

16. Que, el **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial** es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social, de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
17. Que, por otro lado, la ley 21.516, de Presupuestos para el Sector Público año 2023, específicamente en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, Glosas 04, 05, 18, 20 y 21, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, señalando al respecto: *“Incluye recursos para el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, el que se ejecutará según se establezca en resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos”*.
18. Que, en consecuencia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó, con fecha 03 de abril de 2023, la Resolución Exenta N° 0436, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria, abordando los componentes 1 y 2 del Programa. La cual fue debidamente visada por DIPRES.
19. Que, habiéndose ejecutado el componente 1, corresponde comenzar la ejecución del componente N°2, el cual versa sobre **Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria**, con el objetivo de apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales.
20. Que, la Resolución Exenta N° 0436, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria, respecto del referido Componente 2, señala:

Componente 2: Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria.

Corresponde al financiamiento de asistencias técnicas para apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales.

La entrega de Asistencia técnica especializada a las organizaciones a cargo de una organización de memoria y derechos humanos abiertos a la ciudadanía, que trabajan por la memoria y los derechos humanos, mediante convenios de colaboración con transferencia de recursos con instituciones públicas o privadas de carácter cultural o patrimonial.

Los requisitos de las organizaciones sin fines de lucro a cargo del sitio de memoria y los del sitio de memoria vinculado a la organización corresponden a los ya señalados en el literal a) y b) del Componente 1.

Estas asistencias consideran:

- *Elaboración de estudios, diagnósticos, levantamiento de daños, evaluación de riesgos, proyectos archivísticos, proyectos de conservación, intervención y/o restauración, museografía, , levantamientos con tecnologías digitales, estudios estructurales, levantamiento de datos georreferenciados, plataformas digitales de soporte, conservación y/o restauración de artefactos y archivos, elaboración de planes de manejo, planes de mantención y/o conservación preventiva, y otros instrumentos que entreguen lineamientos para la correcta conservación de los valores y atributos patrimoniales, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.*
- *Capacitaciones presenciales u on-line y/o pasantías a las organizaciones a cargo a los Sitios de Memoria para instalar herramientas en los equipos, para el correcto resguardo de los bienes patrimoniales asociados, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.*

- *Capacitaciones especializadas en enfoques de derechos humanos a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.*
- *Actividades de difusión, encuentros, talleres, seminarios, jornadas, mesas de trabajo, simposios, congresos, muestras y exposiciones relativas a los Sitios de Memoria y la promoción del resguardo de sus valores y atributos, realizados a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.*
- *Desarrollo de proyectos educacionales, de investigación, mediación y conmemoración que permitan fortalecer el significado y reconocimiento social de los sitios, a través de publicaciones, seminarios, coloquios, encuentros, estudios, talleres, clases magistrales, encuestas, participación ciudadana, exposiciones entre otros a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.*

El presupuesto máximo para el 2023 destinado a asistencias técnicas es de \$200.000.0000.- (doscientos millones de pesos), permitiendo un financiamiento para asistencias especializadas para cada organización, según se defina a través de Mesas técnicas que integrarán las organizaciones y funcionarios especializados del Ministerio.

21. Que, es dable tener presente que, mediante la Resolución Exenta N° 1083, de fecha 04 de agosto de 2023, se modificó la Resolución exenta N°0436, 2023 destinando a asistencias técnicas el monto de **\$197.479.266.- (ciento noventa y siete millones y, cuatrocientos setenta y nueve mil, doscientos sesenta y seis pesos).**
22. Que, por lo tanto, corresponde establecer el mecanismo en virtud de lo expuesto precedentemente y de las actas de la Mesa de trabajo con Sitios de Memoria, de fecha 14 de agosto 2023 y de la Mesa de Trabajo Serpat, concerniente a las jefaturas de unidades internas del Servicio, de fecha 24 de agosto 2023, que cristalizarán la ejecución del Componente 2 del **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial.**

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la forma de ejecución del Componente 2 del **Programa de Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial**, en los términos que se señala a continuación:
 - a. **ACCIONES A DESARROLLAR.**

Componente 2: Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria.

Corresponde al financiamiento de asistencias técnicas para apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales.

La entrega de Asistencia técnica especializada a las organizaciones a cargo de una Organización de Memoria y Derechos Humanos abiertos a la ciudadanía, mediante convenios de colaboración con transferencia de recursos con instituciones públicas o privadas de carácter cultural o patrimonial. Las organizaciones beneficiarias corresponden a las señalados en los literal a) y b) del Componente 1.

Estas asistencias consideran:

- Elaboración de estudios, diagnósticos, levantamiento de daños, evaluación de riesgos, proyectos archivísticos, proyectos de conservación, intervención y/o restauración, museografía, , levantamientos con tecnologías digitales, estudios estructurales, levantamiento de datos georreferenciados, plataformas digitales de soporte, conservación y/o restauración de artefactos y archivos, elaboración de planes de manejo, planes de mantención y/o conservación preventiva, y otros instrumentos que entreguen lineamientos para la correcta conservación de los valores y atributos patrimoniales, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.



- Capacitaciones y/o pasantías a las organizaciones a cargo a los Sitios de Memoria para instalar herramientas en los equipos, para el correcto resguardo de los bienes patrimoniales asociados, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.
- Capacitaciones especializadas en enfoques de derechos humanos a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.
- Actividades de difusión, encuentros, talleres, seminarios, jornadas, mesas de trabajo, simposios, congresos, muestras y exposiciones relativas a los Sitios de Memoria y la promoción del resguardo de sus valores y atributos, realizados a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.
- Desarrollo de proyectos educacionales, de investigación, mediación y conmemoración que permitan fortalecer el significado y reconocimiento social de los sitios, a través de publicaciones, seminarios, coloquios, encuentros, estudios, talleres, clases magistrales, encuestas, participación ciudadana, exposiciones entre otros a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas de carácter cultural y/o patrimonial.

El presupuesto máximo para el 2023 destinado a asistencias técnicas es de **\$197.479.266.-** (ciento noventa y siete millones, cuatrocientos setenta y nueve mil, doscientos sesenta y seis pesos), permitiendo un financiamiento para asistencias especializadas para cada organización, según se defina a través de Mesas técnicas que integrarán las organizaciones y funcionarios especializados del Ministerio.

b. INDIVIDUALIZACIÓN Y LÍNEAS DE PROPUESTAS.

ETAPA 1:

PRIMERA MODALIDAD:

Comienza con el proceso de presentación de propuestas de los Sitios de Memoria que ya conforman el Programa, el cual concluirá el 6 de octubre de 2023, a través del Plan de Asesorías Técnicas relativo a la asesoría que requiere el Sitio según sus necesidades, trayectorias e intereses (**Anexo 1**).

La Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, creada mediante la Resolución Exenta N° 812, de fecha 16 de junio de 2023, convocará al Comité de Selección contemplado en el componente 2, el que evaluará las propuestas relativas a la asesoría que requiere el Sitio presentadas por cada Sitio y asignará los recursos solicitados.

Para implementar las 3 líneas de intervención específicas, levantadas como prioritarias por la Unidad de Sitios de Memoria, se constituirá un Banco de Proyectos y/o líneas de asesorías técnicas acordes al punto a. Estas son:

- 1. Línea de capacitación en rendición de cuentas:** Asesorías relativas a organizar los procesos contables, los que no guarden estricta relación solamente con las rendiciones del servicio, sino que obedezca adquirir mejor manejo integral administrativo-financiero de manera ordenada ya sea a través de la capacitación externalizada o a través de la alianza con otras entidades que puedan prestar dicha asesoría, entre otros.
- 2. Línea de Ejecución de obras de reparación, conservación, habilitación, entre otras:** Asesorías relativas al levantamiento de información de diagnóstico para la conservación preventiva, conservación, restauración con el fin de resguardar sitios de memoria.

- 3. Línea de Producción de información de base – Asesoría de diagnósticos, catastros, estudios territoriales, seminarios técnicos y especializados y otros:** Con el fin de proveer, organizar y mantener archivos y bibliotecas, que permitan la mantención y construcción de insumos para la construcción del relato, museografía, mediación y participación cultural y o resguardo documentos históricos de sitios, entre otros.)

SEGUNDA MODALIDAD

- **Sitios de Memoria capacitadores:**

Basado en los perfiles técnicos de cada uno de los 13 Sitios de Memoria (trayectoria, desarrollo orgánico, experiencia), el Comité de Selección, en conjunto a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá escoger **un mínimo de uno y un máximo de tres Sitios capacitadores en las líneas descritas más adelante (siendo igualmente posible la presentación de una propuesta que genere una alianza entre 2 organizaciones o sitios cuyas propuestas/experticias de trabajo se complementen)**. Concluirá el 6 de octubre de 2023.

Esta modalidad apunta a la asociatividad entre los propios sitios y el fortalecimiento de las capacidades propias, tanto individuales como colectivas, de los Sitios de Memoria y al traspaso de saberes y aprendizajes entre ellos. Asimismo, generará polos amplificadores de conocimientos y competencias técnicas, proyectando el enfoque de sostenibilidad.

Existirá un acompañamiento de la Unidad Técnica respectiva que hace parte de la Mesa interna Serpat, de acuerdo a su misión y funciones institucionales., descritas a continuación en punto 2. Comité de Selección). De igual modo, en caso de ser necesario, se podrá requerir el acompañamiento técnico de otro Órgano de la Administración del Estado.

Existirán las siguientes líneas:

- 1. Línea de trabajo de Archivos y conformación de expedientes judiciales:** vinculada al tipo de asistencia técnica Desarrollo de proyectos de especialidad para fortalecer significado y reconocimiento social, a través de proyectos de investigación, archivo y confección de expedientes judiciales, en los casos que corresponda.
- 2. Línea de Diseño y/o actualización de Planes de manejo y Conservación. Desarrollo de planes de manejo que contribuyan a la visibilización del monumento histórico y su integración con la comunidad, así como actividades que contribuyan a su preservación, para su ejecución 2024.**
- 3. Línea de capacitación en rendición de cuentas:** Asesorías relativas a organizar los procesos contables y administrativos de manera ordenada ya sea a través de la capacitación externalizada o a través de la alianza con otras entidades que puedan prestar dicha asesoría, entre otros.

Los sitios deben señalar su preferencia en **ANEXO 1**.

ETAPA 2:

1. Proceso de selección

La Unidad Sitios de Memoria, presentará propuestas de asignación de recursos y de puntajes al Comité de Selección el que, mediante Acta debidamente firmada, hará una propuesta final a la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Comité podrá asignar financiamiento menor al total solicitado por proyecto.

2. Comité de Selección

El proceso de selección de las postulaciones tanto a las líneas como a constituirse como Sitio de Memoria Capacitador será realizado por el Comité de Selección. Este se conformará de la siguiente manera:

1. Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
2. Unidad Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
3. Centro Nacional de Conservación y Restauración, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
4. Archivo Nacional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
6. División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
7. La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales;
8. La Unidad de Cultura, Memoria y DDHH de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes;
9. La Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

En casos específicos se podrá consultar a otras unidades y/o servicios según expertice técnica y temáticas que se necesite.

3. Normas de probidad

Los y las funcionarias que fuesen parte del presente proceso, deberán realizar dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Los y las funcionarios/as estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N°18.575 y en el artículo 12 de la Ley N°19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en lo que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados.

Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables.

Sí se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés patrimonial o moral, el funcionario deberá informarlo a la Dirección del Servicio, absteniéndose de conocer el asunto, lo cual deberá quedar en constancia en el acta respectiva.

4. Criterios de evaluación:

Las propuestas que serán evaluadas por el Comité Serán financiadas de acuerdo a la disponibilidad y proyecciones presupuestarias del Componente 2, según los siguientes criterios:

Criterios	Puntaje Criterio	Subcriterio	Puntaje máximo	Parámetro subcriterio	Puntaje parcial	Verificador
Gestión Patrimonial: En este ítem se evaluará el tiempo en que la organización gestiona el sitio, el nivel de participantes en la organización, su antigüedad, la pertinencia de la visión y misión para el resguardo	30	Antigüedad de la organización: Evalúa la antigüedad de la organización	12	Cinco años o más	12	Certificado vigencia de organización
				Un año y hasta 5 años	8	
				Menos de un año	4	
		Análisis de misión y visión: Evalúa la misión y visión de la organización en	14	Se identifican con claridad en la misión y visión el vínculo con el Sitio	14	Estatuto organización, Plan de Gestión validados y certificado por la Unidad de



patrimonial y el equipo de trabajo que participa		relación al resguardo patrimonial del Sitio de Memoria		de Memoria y su resguardo patrimonial		Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la Subsecretaría de las Culturas y Derechos Humanos, y el Plan de Gestión de Resguardo Patrimonial del Sitio de Memoria (PAGRP) y presentación de la organización
				Se identifican medianamente en la misión y visión el vínculo con el Sitio de Memoria y su resguardo patrimonial	7	
				Se identifican poco o nada en la misión y visión el vínculo con el Sitio de Memoria y su resguardo patrimonial	0	
		Tiempo en que la organización gestiona sitio: Evalúa el tiempo en que la organización gestiona el Sitio de Memoria	14	5 años o más	14	Fecha de comodato/concesión u otra figura legal, conforme se refiere al Capítulo I, punto 1, "Requisitos de admisibilidad" convocatoria componente 1
		Entre 1 año y menos de 5 años	10			
		Menos de 1 año	5			
Valor de la Propuesta a desarrollar en coherencia con la misión y visión del sitio así como para el correcto desarrollo de su Plan de Gestión aprobado en la convocatoria de concurso. (Anexo 5): En este ítem se evaluará la propuesta en su coherencia con el rol vinculación con las comunidades y participación ciudadana, coherencia financiera en relación con las urgencias o necesidades planteadas.	50	1. Línea de capacitación en rendición de cuentas. 2. Línea de Ejecución de obras de reparación, conservación, habilitación, entre otras. 3. Línea de Producción de información de base – diagnósticos, catastros, estudios territoriales, seminarios técnicos y especializados y otros. 4. Sitios de Memorias Capacitadores	50	Presenta una propuesta coherente en relación al correcto desarrollo del plan de gestión precisamente aprobado con el fin de reforzar el valor de las acciones a desarrollar.	50	Propuesta componente 2 en líneas descritas.
				Presenta una propuesta medianamente coherente en relación al correcto desarrollo del plan de gestión precisamente aprobado con el fin de reforzar el valor de las acciones a desarrollar.	25	
				Presenta una propuesta escasamente coherente en relación al correcto desarrollo del plan de gestión precisamente aprobado con el fin de reforzar el valor de las acciones a desarrollar.	0	



El postulante no se encuentre inhabilitado de participar, por procesos pendientes con el Servicio, producto del incumplimiento de convenios, rendiciones atrasadas de cuentas, conforme lo señalado en las presentes bases. Para tal efecto se realizará la consulta interna a las unidades correspondientes que administran fondos y convenios	20	Cumple con rendiciones aprobadas al día según plan de Gestión aprobado	20	Cumple	20	Contabilidad/ finanzas
				No Cumple	0	

5. Resultados: Asignación de puntajes y recursos.

La Directora Nacional del Servicio dictará una Resolución Exenta pronunciándose respecto de las propuestas acogidas, las que serán informadas por medio de correo electrónico, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la dictación de la misma.

En esta Resolución se indicará el puntaje y los recursos asignados a cada propuesta, junto a su debido fundamento.

ETAPA 3:

1. Firma de convenios y entrega de recursos.

Posterior a la emisión de la Resolución Exenta que establece la nómina de asignatarios de recursos, las organizaciones seleccionadas suscribirán un convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, en el que se fijarán las condiciones de transferencias y de ejecución de los recursos para la materialización de la propuesta, estipulándose los derechos y obligaciones de ambas partes. Se transferirá el 100% de los recursos, en una sola cuota, una vez firmado el convenio por ambas partes y efectuado el total trámite de la Resolución Exenta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

El referido convenio contendrá las obligaciones contenidas en el Oficio Circular 20 del Ministerio de Hacienda del 11 de agosto 2023.

Los recursos transferidos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses (365 días), a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo cubrir retroactivamente gastos realizados, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, y para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá para la firma del convenio respectivo, a las Organizaciones la entrega de **una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos** derivados del Plan de Asesoría Técnica presentado, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otro documento comercial que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante letra de cambio y/o pagaré, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que la firma sea autorizada por notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario.

El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del Servicio en el marco de este proceso de selección.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", R.U.T. N°60.905.000-4, con la siguiente glosa: **COMPONENTE 2 SITIOS DE MEMORIA 2023.**

Además, deberá tener una vigencia que exceda en 6 (seis) meses la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

3. Ejecución y control de gestión.

La Unidad de Sitios de Memoria velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y verificará el estricto cumplimiento del convenio de transferencia de recursos; de las leyes; los reglamentos; y las normas sobre rendición de cuentas que resulten aplicables. Asimismo, podrá consultar aspectos relacionados al seguimiento a otras unidades o instituciones del Servicio.

4. De la no ejecución del total de los fondos asignados.

En caso de que no se diera cumplimiento de la ejecución del total de los montos asignados, produciéndose una diferencia entre el monto proyectado al momento de la solicitud y el monto efectivamente devengado, la organización deberá restituir esos fondos al Servicio, junto con la entrega de la rendición final.

5. Incumplimiento de Convenio y sanciones.

Se considerará incumplimiento grave, entre otros casos, cuando la Organización:

- a. No cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones según lo estipulado en convenio suscrito
- b. No den cumplimiento a las obligaciones que impone el convenio sin razones justificadas.
- c. Utilice los fondos entregados, fuera de los plazos de ejecución.
- d. Utilice los fondos entregados en objetivos diferentes a los planificados.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por Resolución Exenta **podrá poner término anticipado al Convenio**, decisión que deberá ser comunicada a la Institución por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última **restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el total de los fondos transferidos.**

6. Solicitud de reitemización de recursos.

Las Organizaciones beneficiarias podrán solicitar la modificación de la planificación de ejecución de gastos mediante carta formal, donde expliquen las razones que fundamentan dicha solicitud, hasta el 31 de noviembre de 2023, posterior a esa fecha no se aceptarán solicitudes de modificaciones presupuestarias.

ANEXO 1

FORMATO PROPUESTA DE ASESORÍAS TÉCNICAS

Este anexo permitirá asignar de manera objetiva y fundamentada los recursos para un proyecto que cumpla lo propio de las asistencias técnicas a implementar.

LOS SITIOS DEBEN EXPRESAR A CUÁL DE LAS LÍNEAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS SUSCRIBEN: (SELECCIONAR MÁX 2)

PRIMERA MODALIDAD:

1. Manifiesta interés en desarrollar X Línea de asistencia técnica.

NOMBRE DEL SITIO:
MISIÓN:
AÑO DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE
AÑO Y TIEMPO DE AUTORIZACIÓN DEL USO (COMODATO/CONCESIÓN)

LÍNEA A LA QUE SUSCRIBE	MARCA X	MONTO ASOCIADO	DETALLE GASTOS
1. Línea de capacitación en rendición de cuentas.			
2. Línea de Ejecución de obras de reparación, conservación, habilitación, entre otras.			
3. Línea de Producción de información de base – diagnósticos, catastros, estudios territoriales, seminarios técnicos y especializados y otros.			

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO SOLICITADO (referencial):

GASTO EN PERSONAL	
GASTO EN BIENES Y SERVICIOS	
GASTO EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL GENERAL	



SEGUNDA MODALIDAD:

2. Manifiesta interés en constituirse como Sitio capacitador (sobre la figura de un Sitio específico o la alianza de dos sitios que ofrecen una capacitación conjunta)

QUIERO SER SITIO CAPACITADOR	SOLO	CONJUNTO
1) Línea de trabajo de Archivos y conformación de expedientes judiciales:		
2) Línea de Diseño y/o actualización de Planes de manejo y Conservación.		
3) Línea de capacitación en rendición de cuentas		
MONTO ASOCIADO		

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO SOLICITADO (referencial):

GASTO EN PERSONAL	
GASTO EN BIENES Y SERVICIOS	
GASTO EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL GENERAL	

EXPLIQUE BREVEMENTE E INDICAR A QUÉ TEMÁTICAS ES REFERENTE LA CAPACITACIÓN Y SI POSTULA CON OTRO SITIO CON CO-EJECUCIÓN

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

FECHA:

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado acompañando copia íntegra de esta resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La presente resolución estará disponible en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


JCV/EHC/JHP/CSC

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas Serpat.
2. Dirección Biblioteca Nacional de Chile Serpat.
3. Subdirección Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas Serpat.
4. Subdirección Nacional de Museos. Serpat.
5. Archivo Nacional de Chile Serpat.
6. División Jurídica Serpat
7. Departamento de Comunicaciones Serpat.
8. Departamento de Derechos Intelectuales Serpat.
9. Museo Nacional de Bellas Artes Serpat.
10. Museo Histórico Nacional Serpat.
11. Biblioteca de Santiago Serpat.
12. Museo Nacional de Historia Natural Serpat.
13. Centro Nacional de Conservación y Restauración Serpat.
14. Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial Serpat.
15. Subdirección Nacional de Investigación Serpat.
16. Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial Serpat.
17. Subdirección de Patrimonio Digital Serpat.
18. Secretaría Técnico Consejo de Monumentos Nacionales Serpat.
19. Subdirección de Pueblos Originarios Serpat.
20. Subdirección de Regiones Serpat.
21. Oficio de Partes Serpat.
22. Ministerio de Bienes Nacionales.
23. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
24. Ministerio del Deporte.
25. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
26. Ministerio Secretaría General de Gobierno.
27. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
28. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
29. Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
30. Subsecretaría del Patrimonio Cultural.